



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-01005-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los señores Kelvin Suarez Garzón, Edilson Suarez Garzón, Versaly Suarez Garzón y Ronald Suarez Garzón se notificaron del auto de apremio, quienes dentro del término legal contestaron la demanda, empro, no propusieron excepciones de mérito. Integrado el contradictorio en el asunto de marras se resolverá conforme a derecho dicha actuación.

Aunado, se tiene a Christian Camilo Preciado Raigosa, como representante judicial de las personas relacionadas en el inciso anterior, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

Previo a resolver sobre la intervención en el asunto de la señora Luz Stella Ojeda Garzón acredítese su condición de heredera del señor Evasio Suarez Poveda (Q.E.P.D.).

Por otro lado, agréguese la respuesta arrimada por la Alcaldía Local de Kennedy.

Ahora, de conformidad con el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, secretaria, respecto del emplazamiento ordenado en el numeral 6° del auto de fecha 6 de marzo del año 2020, adelante el trámite ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se requiere a la parte accionante a efectos de que adelante las diligencias de notificación a fin de integrar el contradictorio dentro del caso en estudio, para lo cual, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2° del numeral 1° del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

Permanezca el expediente en secretaría por el término señalado con anterioridad.

NOTIFÍQUESE¹

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 005 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcd42ee3df4f19ad5e2bcac2dc59277d8b6b82dababe20623809d7f562318700

Documento generado en 22/01/2021 01:54:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>